

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
1642/2024	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LA MINISTRA ORTIZ AHLF, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 185/2024 DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.	3 A7 EJERCE
5/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FORMULADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN 566/2024 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.	8 A9 EJERCE
410/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL VIGESIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA REVISIÓN FISCAL 486/2025 DE SU ÍNDICE.	10 EJERCE
865/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA, PARA CONOCER DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN 256/2024 Y 276/2024 DEL ÍNDICE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.	EN LISTA
876/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO 204/2026 DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA	13 NO EJERCE

3/2024	CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, REFORMADA MEDIANTE DECRETOS 542 Y 638, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE Y EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL MENCIONADO ESTADO, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EL OFICIO 694/2023 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DE DICHO ESTADO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	EN LISTA
72/2023	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DIVERSAS PERSONAS DIPUTADAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 65-530, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	EN LISTA
23/2026	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.	15 A 25 RESUELTA

203/2026	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ). CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 61, NUMERALES 1 Y 2, DE LA LEY NÚMERO 352 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARCELIA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	15 A 30 RESUELTA
188/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 396 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	15 A 32 RESUELTA
309/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	15 A 35 RESUELTA

236/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAVINDA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	15 A 36 RESUELTA
272/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUILILLA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	15 A 38 RESUELTA
279/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IX, INCISO G, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NAHUATZEN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	15 A 41 RESUELTA
152/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS	15 A 43 RESUELTA

217/2026	DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA). CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COALCOMÁN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	15 A 45 RESUELTA
-----------------	--	------------------------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA**

AUSENTE:

**SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF
(POR GOZAR DE VACACIONES, AL HABER INTEGRADO LA COMISIÓN DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL VEINTISÉIS)**

(INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:11 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (Mensaje en lengua originaria) *Kutahavi-ò ndîi ñani, kuaha. ¿Naxí ka.iyo-ní vitná?*

Ja vekukueé xeèn ja kuú kejaha-ó tniñú kuú vitná chi, ningajnahá-sá nuù naà in.ka tehende.tniñù kasahá táká ma tnahá-ò ja kasahá.tniñu-í nuù Tribunal de Disciplina, yuknuá kuú ja onde vitná kejáha-ó tniñú kusaha-ò yahá

TRADUCCIÓN: *Buenos días, hermanas y hermanos. ¿Cómo se encuentran hoy?*

Hoy comenzamos un poco más tarde nuestros trabajos porque estuvimos en otro lugar, donde nuestras compañeras y compañeros del Tribunal de Disciplina Judicial realizan su labor.

Por esa razón, apenas estamos comenzando los trabajos que nos corresponden aquí el día de hoy.

Muy buenos días, hermanos y hermanas, a quienes están a la distancia. Les doy la más cordial bienvenida a una sesión más del Pleno de la Suprema Corte. El día de hoy tuvimos la oportunidad de estar en el Informe de Labores del Tribunal de Disciplina a un año de su instalación. Por esa razón hemos retrasado un poco la sesión de este día, pero estamos ya en condiciones de iniciar.

Estimadas Ministras y Ministros, gracias por su presencia. Buenos días. Vamos a desahogar la sesión pública programada para este día veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. Se inicia la sesión pública.

Secretario, dé cuenta de los temas que tenemos al día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Informo que se determinó dejar en lista los asuntos identificados con los números 6 y 7, correspondientes a la controversia constitucional 3/2024 y a la acción de inconstitucionalidad 72/2023.

Por otra parte, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 119 ordinaria, celebrada el jueves diecisiete de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el proyecto de acta que ha dado cuenta el secretario. Si no hay ninguna intervención, alguna observación o sugerencia al proyecto de acta, les consulto, quienes estén a favor de aprobarla, manifiésteno levantando la mano **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Procedamos ahora al análisis de los asuntos de la lista oficial. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 1642/2024, FORMULADA POR LA MINISTRA ORTIZ AHLF, RESPECTO AL AMPARO EN REVISIÓN 185/2024, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

Cuyo tema es: ¿Las omisiones atribuidas a diversas autoridades del Estado mexicano en la búsqueda de Rosendo Radilla Pacheco y en la investigación de su desaparición forzada constituyen violaciones graves a los derechos de búsqueda, verdad, acceso a la justicia y recurso efectivo? y ¿Hasta dónde puede el juez de amparo ordenar medidas específicas de investigación y búsqueda sin invadir ámbitos técnicos o discrecionales de las autoridades ministeriales y administrativas?

Informo que, sobre este asunto, en la sesión celebrada el nueve de marzo del año en curso se calificó de legal el impedimento 56/2025, planteado para que la Ministra Herrerías Guerra se abstuviera de conocer de la presente solicitud.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes esta solicitud de facultad de atracción. Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí, Presidente. Únicamente señalar que este caso, desde nuestro punto de vista, resulta de relevancia, dado que tiene que ver precisamente con la propia implementación que se ha generado en el sistema interamericano de derechos

humanos a partir del asunto que surge a raíz o como el antecedente del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco.

Esta desaparición a manos del Ejército en el Estado de Guerrero y en el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena al Estado mexicano, porque se inició una investigación sobre el paradero de la víctima. Puede ser un asunto de relevancia constitucional y es el motivo por el cual me declinaría por atraerlo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Tiene la palabra el Ministro Giovanni Figueroa.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, Ministro Presidente. Al igual que lo ha adelantado ya el Ministro Guerrero, a mi juicio, este asunto reúne los requisitos de interés y trascendencia para sentar un precedente, sobre todo, que equilibre la autonomía ministerial con el deber constitucional y, además, con el deber interamericano de garantizar la verdad, la justicia y un recurso efectivo.

Por supuesto que no desconozco nuestra jurisprudencia sobre desaparición forzada, ni que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado cumplidas diversas reparaciones, tanto normativas como económicas, del caso Radilla Pacheco. Sin embargo, como el propio tribunal regional reconoció el veintidós de junio de dos mil veintidós, continúan pendientes las medidas más sustantivas, la

investigación diligente, la búsqueda de la víctima y su rehabilitación, omisiones que justamente hoy reclaman las recurrentes.

Por ello, atraer el amparo en revisión 185/2024 nos permitirá interpretar el artículo 2 del Pacto de San José para definir el alcance de las medidas que el Estado debe acoger internamente para garantizar los derechos humanos. Y, además, nos permitiría fijar un estándar claro frente a las omisiones de investigación estatal, que es un deber de esta Corte como guardián no solo de la Constitución, sino también de la Convención. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. ¿Alguna otra intervención? Si no hay alguna otra intervención, me sumo a estas expresiones que han señalado los dos Ministros.

Se trata de hechos acontecidos en la etapa de la historia de nuestro país que se conoce como la Guerra Sucia. En este caso en particular, hechos acaecidos en la década de los setentas, en el setenta y cuatro, específicamente, y creo que sí tiene la relevancia y trascendencia necesaria para que se atraiga por la Corte.

Muy bien, si no hay ninguna otra intervención, les consulto, en vía económica, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción en esta solicitud, manifiéstelo levantando la mano **(LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS ESPINOSA BETANZO,**

ESQUIVEL MOSSA, BATRES GUADARRAMA, FIGUEROA MEJÍA, GUERRERO GARCÍA Y PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por sí ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 1642/2024.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL NÚMERO 5/2026, FORMULADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO DEL RECURSO DE APELACIÓN 566/2024, DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Cuyo tema es: ¿La información obtenida bajo el Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza debe ser sometida a control judicial para poder incorporarse a un proceso penal como medio de prueba, a pesar de que en dicho tratado se prevé que los documentos, expedientes o declaraciones transmitidos por la autoridad central del Estado requerido se aceptarán como medios de prueba sin necesidad de otra formalidad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, en vía económica, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano (**LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA, ESPINOSA BETANZO, RÍOS GONZÁLEZ, BATRES GUADARRAMA, GUERRERO GARCÍA Y PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ**).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por sí ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 5/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 410/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL VIGESIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO RESPECTO DE LA REVISIÓN FISCAL 486/2025.

Cuyo tema es: ¿La falta de un plazo máximo en la duración de las visitas de inspección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores vulnera la seguridad jurídica y la inviolabilidad del domicilio?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto en vía económica. Quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano. **(LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA, RÍOS GONZÁLEZ, BATRES GUADARRAMA, GUERRERO GARCÍA Y MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por sí ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 410/2026.

Continuemos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 865/2026, FORMULADA POR LA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA, RESPECTO DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN 256/2024 Y 276/2024 DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Cuyo tema es: ¿Las autoridades municipales están obligadas a garantizar el libre tránsito en una vialidad pública cuando se alega que particulares controlan su acceso mediante portones, casetas de vigilancia o personal de seguridad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano. **(LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA, RÍOS GONZÁLEZ, GUERRERO GARCÍA Y MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).**

Tenemos un empate, entonces vamos a dejarlo en lista para esperar el voto de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

Muy bien, continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 876/2026, FORMULADA POR LA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA, RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 204/2026 DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Cuyo tema es: Al disolverse un vínculo matrimonial en el que una de las partes se dedicó a las labores del hogar, ¿es válido que se le reconozcan derechos de seguridad social cuyos efectos subsisten después de la muerte del titular?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud, si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano. **(LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA, ESPINOSA BETANZO Y FIGUEROA MEJÍA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 876/2026.

Continuemos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta los proyectos relativos a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2026 Y A LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 203/2026, 188/2026, 309/2026, 236/2026, 272/2026, 279/2026, 152/2026 Y 217/2026, PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE.

Bajo la ponencia de las personas Ministras Ríos González, Herrerías Guerra y Figueroa Mejía y conforme a la siguiente propuesta.

En la acción de inconstitucionalidad 23/2026, sus puntos resolutivos proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, NUMERAL 11, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS IMPUGNADOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EN LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE ESE ESTADO, TODAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CUARTO. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO PODRÁN EXIGIR LOS COBROS DECLARADOS INVÁLIDOS NI CONDICIONAR A SU PAGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTIVOS. EN TANTO NO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL VÁLIDA, LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE SIN COBRO.

QUINTO. SE VINCULA AL CONGRESO LOCAL PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS, ADECUÉ LA NORMATIVA INVALIDADA RELATIVA A LAS CUOTAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MEDIDA EN QUE RESULTEN CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE ADMISIBLES, CON ESTRICTO APEGO A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DETERMINÁNDOLAS DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, CON BASE OBJETIVA Y RAZONABLE Y SIN FÓRMULAS VAGAS O INDETERMINADAS. ASIMISMO, DEBERÁ ABSTENERSE DE ESTABLECER INFRACCIONES CON LOS MISMOS VICIOS ADVERTIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

SEXTO. NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS POR SER LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS CUYAS DISPOSICIONES FUERON INVALIDADAS PARA QUE COMUNIQUEN DE INMEDIATO EL CONTENIDO DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LAS AUTORIDADES RECAUDADORAS Y A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA COMPETENTES A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE EXIGIR LOS COBROS INVALIDADOS.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Por su parte, en los demás asuntos se propone lo siguiente:

Son procedentes y fundadas las presentes controversias constitucionales.

Se declara la invalidez de las normas impugnadas previstas en las Leyes de Ingresos de diversos municipios de los Estados de Guerrero, Hidalgo y Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026.

En el caso de las controversias constitucionales 188/2026 y 309/2026, también se propone la invalidez por extensión de diversas normas.

Dichas declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos a los Congresos de los referidos Estados en los términos precisados en los respectivos apartados de estas resoluciones.

Finalmente, se ordena publicar estas sentencias en los medios oficiales correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Pues solo informar que se trata de asuntos, controversias constitucionales relativos a leyes de vigencia anual en las que se plantea la invasión de competencia federal en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Es un tema que ya hemos debatido en el Pleno, por eso se ha tomado la decisión de revisarlos de manera conjunta.

Queda a consideración de ustedes cada uno de los proyectos. Ministra María Estela Ríos tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Respecto de la acción de inconstitucionalidad 23/2026, si bien se propone que se le dé un plazo de sesenta días naturales al Congreso local para que legisle, para ser congruente con lo que se ha decidido en otros asuntos, estaría eliminando el plazo de sesenta días naturales.

Por otra parte, el presente proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario sostenido por el Tribunal Pleno, no obstante, en congruencia con el criterio que he sostenido en precedentes, particularmente en las acciones de inconstitucionalidad 14/2025 y 29/2026, en el tema relativo a los cobros por servicios no relacionados con el derecho de acceso a la información pública, me aparto de la invalidez de las disposiciones que establecen cuotas de hasta \$29.50 (veintinueve pesos con cincuenta centavos) por concepto de expedición de copias certificadas, ya que son congruentes con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Entonces, en el asunto listado con el número 8, la controversia constitucional, perdón, es la acción de inconstitucionalidad 23/2026, se haría este ajuste de...

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Suprimir los sesenta días y quedaría solamente la vinculación al Congreso local.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Y con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con su voto concurrente, claro. Entonces, si hubiera alguna otra consideración, la escuchamos y si no, podríamos pasar a la votación y les pediría nada más que precisen el sentido del voto en cada uno de los asuntos o las particularidades que estimen pertinentes. Si no hay ninguna intervención, secretario, por favor, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En la acción de inconstitucionalidad 23/2026, estoy en contra de invalidar los artículos 4o., fracción V, numerales 1 y 2, incisos A) y B), 5o., fracción XX, 6o., fracción II, numerales 7) y 16), y fracción V; 7, fracción I, numeral 1, y fracción III; 8, fracción VI y VII; 9, fracción VII, numerales 1) y 3), y fracción VIII; 12, fracción IV, numerales 1) y 4); 13, fracción IV y V; 15, fracciones I y III; y 16, fracciones III y IV, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; del artículo 95, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; de los artículos 56, numerales 1, 3, 4 y 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; del artículo 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de

Pabellón de Arteaga; de los artículos 42, fracciones IV, V, X y XVIII, y 43, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia; y del artículo 26, fracciones VII (sic) y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, para el ejercicio fiscal 2026, en congruencia con la votación emitida en las acciones de inconstitucionalidad 19/2024, 5/2025, 6/2025 y 23/2025, donde se impugnaron normas similares que establecen cobros por búsqueda y reproducción de información en copia simple o certificada. Y a favor de la invalidez del resto de los artículos por transgresión del principio de seguridad jurídica; en ese sentido, me separo de las consideraciones que tienen que ver con la violación al principio de proporcionalidad tributaria.

Respecto al VI.2, cobro por reproducción de información derivada de solicitudes de acceso a la información pública, estoy en contra de invalidar los artículos 14, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 95, fracción XXIV, numeral 1, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; 53, fracción X, inciso A, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; y 57, fracción I, numeral 1, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María para el ejercicio fiscal del año 2026. Es el mismo criterio que considero que la parte accionante debe aportar los elementos objetivos que permitan advertir la reproducción de información derivada de solicitudes de acceso a la información pública, ya que las leyes gozan de una presunción de constitucionalidad que solo puede desvirtuarse mediante razones suficientes. Y estoy a favor de la invalidez del resto de los artículos por

violación del principio de gratuidad que rige las solicitudes de acceso a la información pública, al no prever que la información deba entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas simples y que las normas impugnadas no establecen la posibilidad de que el solicitante pueda proporcionar el medio magnético o electrónico para la entrega de archivos en esos formatos.

Respecto al VI.3, multa por insultar a autoridades, estoy a favor del proyecto. En cuanto a los efectos, estoy en contra de la vinculación al congreso y, en congruencia con mi voto, respecto a todos los artículos que he mencionado. Respecto a la controversia constitucional 203/2026, estoy a favor del proyecto, pero haré un voto concurrente. ¿Sí sigo uno por uno o va a ser...?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, creo que vamos, como había sugerido, votando uno por uno, nos expresa...

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Uno por uno, disculpe. Ah, perdón, ya. Entonces, es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, también podemos hacer que nos señale el sentido del voto en todos y, en una sola ronda, podríamos resolverlo, nada más les pido paciencia a los demás para que...

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Como ustedes me digan: uno por uno o...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, para que no estemos haciendo múltiples votaciones. ¿O no sé si se complique, secretario, por las particularidades?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, se podría todo en un conjunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Todo en un conjunto?

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Sí, él es quien debe decirnos.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¿Prefiere uno por uno?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Preferiría uno por uno, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Uno por uno, perfecto. Uno por uno, entonces. Continuamos, entonces.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. Votaré a favor del proyecto en la acción de inconstitucionalidad 23/2026, solamente me voy a apartar de las consideraciones que establecen que debe existir una motivación reforzada. En mi consideración, solamente se requiere una motivación ordinaria y esto con base en los precedentes en los que ya he votado en ese sentido. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor en los términos en que lo he propuesto y con un voto concurrente o particular, porque como estoy en contra, entonces, sí es voto particular.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En esta acción de inconstitucionalidad 23/2026 estoy con el proyecto y únicamente me separo de la vinculación a las autoridades.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estaré a favor de manera parcial únicamente respecto de la invalidez de los artículos 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío; y 138, párrafo primero, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo.

También a favor de invalidar los artículos 15, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 95, fracción XXIV, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; 53, fracción X, inciso a), numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; y 29, fracción IX, incisos a) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga del Estado de Aguascalientes.

Respecto de los efectos, estoy a favor de declarar la invalidez únicamente de los artículos 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío; y 138, párrafo primero, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes; del artículo 15, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 95, fracción XXIV, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; 53, fracción X, inciso A, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de

Calvillo; y 29, fracción IX, incisos a) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; y del artículo 103, fracción IX, numeral 5, en la porción normativa “insultar y/o”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; y 79, numeral 44, en la porción normativa “insultar y/o”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María. Y en contra de vincular al Poder Legislativo del Estado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Votaré a favor de la propuesta de sentencia, únicamente con la precisión de que, en la materia objeto del presente mecanismo de control constitucional, la motivación que debe dar el legislador es reforzada, esto conforme a múltiples precedentes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de los proyectos, con los ajustes que ha aceptado la Ministra ponente en relación con los efectos, eliminando el plazo de la vinculación a que se refiere en el capítulo respectivo; sin embargo, se tienen por hechas las precisiones de la Ministra Herrerías Guerra y la Ministra Batres Guadarrama, quienes votan en contra de la invalidez de diversos preceptos en relación con el tema VI.1 y votan en contra también en relación con la invalidez de los preceptos a que se refiere el apartado VI.2. El apartado VI.3 tiene unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Entonces, alcanza la votación necesaria y así se va a tener.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2026.

Pasemos a la votación de la controversia constitucional 203/2026, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, se anunció mi voto concurrente en el pasado, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, tomé nota, Ministra.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: ¿Y del mío también?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En esta controversia constitucional 203/2026, estoy a favor del proyecto, separándome de los párrafos 40, 52 y 58 y haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: En esta controversia constitucional 203/2026 votaré a favor del proyecto. Solamente quisiera que se pusiera a consideración del Pleno extender los efectos de la invalidez al artículo 42, en la porción normativa “instalación de casetas” para la prestación del servicio público de telefonía; y 70, fracciones I y II, en la porción normativa “datos, video, imágenes”. Así como en la fracción IV, incisos a), b) y c) y fracción V, incisos a), b) y c). Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, Ministro. ¿Estos últimos cuáles son?

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: 70... es 42.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 42, 70, fracción...

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: 70, fracciones I, II, IV y V; la IV y V, ambas en los incisos a), b) y c), de la ley que se está haciendo controvertida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. No sé si le parece, como lo está planteando, ahorita que terminamos la votación, lo pongo a consideración, si alcanza la mayoría.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, claro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si alcanza la mayoría, lo incluimos por extensión. Muy bien, entonces, en esta veo la

necesidad de dos rondas, entonces así lo haremos en un momento. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor con aclaraciones y consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor con aclaraciones y consideraciones distintas; la Ministra Herrerías Guerra anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, hagamos una segunda ronda respecto a la invalidez por extensión que ha planteado el Ministro Irving Espinosa Betanzo. Solo para precisar. ¿Sí, Ministro?

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, gracias, Ministro. Para precisar, el artículo 42 de la ley controvertida

dice que, por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública. Ahí es la porción normativa: “instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía”. Esa sería la porción que sugiero que se declare la invalidez.

Con relación al artículo 70, se establece que, por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial, aérea o subterránea, que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos de cualquier tipo y uso por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas: fracción I, casetas telefónicas; y luego, fracción II, postes para el tendido de cable para la transmisión de datos, video, imágenes y energía eléctrica; y las fracciones IV y V se refieren a redes de cableado subterráneas, superficiales o aéreas por metro lineal, sean de telefonía, transmisión de datos de internet o transmisión de señales de televisión por cable.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Con esta precisión, entonces, pongamos la votación, secretario. O no sé si alguien quisiera revisar más a detalle. Ministra Sara Irene.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Lo que pasa es que, en cuanto a las casetas, pienso que las casetas sí es municipal, entonces...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, con base en esto, tomemos cada quien su decisión. Yo también, por ejemplo, con respecto a zanjas y casetas también iría por...

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, coincido en que se trata de una facultad absolutamente local porque ahí, a diferencia de los otros permisos, no parece confundirse una atribución federal respecto de las telecomunicaciones en sí misma, es decir, respecto del otorgamiento de una concesión, sino que ahí es claramente territorial el permiso que se otorga para romper la vía pública, que siempre ha sido una facultad de los municipios. Entonces, tampoco estaría a favor de la invalidez por extensión. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Sí, también es una temática que ya hemos abordado, para no abundar en el debate, sino más bien, cada quien, con base en el contenido de la norma, tome la decisión del voto y podamos proceder. Si hubiera algún punto que consideren que deba debatirse, estamos atentos. A ver, Ministra María Estela.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Sí, lo que decida la mayoría lo incorporaré en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Gracias, Ministra. Si no hay ninguna otra intervención, entonces, tomemos la votación, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En contra de la invalidez por extensión.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor de la invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con la invalidez por extensión que propone el Ministro Irving Espinosa.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: En contra. A ver, permítame, en el 70 sí voy a favor y en contra del 42.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con la votación y la propuesta hecha por el Ministro Espinosa Betanzo, solo existen dos votos a favor de la propuesta, que es del propio Ministro Espinosa Betanzo; de la Ministra Esquivel Mossa, con la aclaración hecha por el Ministro Presidente Aguilar Ortiz, en relación con los artículos 70 y 42.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Pues, entonces, no alcanza y no se engrosaría en esos términos. Muy bien, muchas gracias.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2026.

Pasemos a la votación de la controversia constitucional 188/2026.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor y únicamente se envió nota sugiriendo incorporar el parámetro de regularidad constitucional desarrollado en precedentes, pues, si bien el proyecto conserva algunos de los argumentos centrales, omite algunas precisiones relevantes sobre los límites de las facultades municipales y el carácter coordinado; entonces, sería esta la precisión únicamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor por consideraciones distintas; y el Ministro Guerrero García realiza sugerencias al proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2026.

Pasemos ahora a la votación de la controversia constitucional 309/2026, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí. Esta controversia constitucional es de mi ponencia. Recibí una atenta nota del Ministro Guerrero García, que formula algunas observaciones encaminadas a precisar el alcance de las facultades municipales y el carácter coordinado de la intervención local. Agradezco su nota y, si bien estimo que el proyecto contiene las razones para sustentar la invalidez de la norma impugnada, estoy de acuerdo en incorporar las cuestiones adicionales, si este Tribunal Pleno estima pertinente hacerlo y, en este caso, agradezco que me hiciera llegar las consideraciones específicas cuya incorporación estima imprescindibles para integrarlas en los términos en que los solicita, Ministro, pero estaría de acuerdo en incorporarlas si el Pleno está de acuerdo. Esta controversia constitucional, el proyecto lo hice conforme al criterio de la mayoría, entonces voto a favor, pero me aparto de diversas consideraciones, por lo que haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, gracias. Con relación a esta controversia constitucional voy a votar a favor; sin embargo, me separo de las consideraciones que se

realizan en el párrafo 107 del proyecto, en virtud de que hace pronunciamientos que -desde mi punto de vista- no tienen que ver con la materia de la controversia constitucional, están relacionados directamente con el objeto gravado, con el sujeto obligado al pago, temas que -desde mi punto de vista- no son materia de la controversia. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto en los términos en que lo ha propuesto la Ministra Sara Irene.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto en los términos publicados.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor por consideraciones adicionales y a favor de la invalidez por extensión del artículo 18, también con precisiones particulares.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor de la propuesta de sentencia salvo de la invalidez por extensión del artículo 18 porque esa disposición establece cobros de derechos municipales por la emisión de licencias comerciales para los giros de televisión por cable y telefonía celular, ámbito en el que el municipio está facultado constitucionalmente.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor, con consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto y me voy a separar de los párrafos 38 a 40 y 79 a 83.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto me permito informarle lo siguiente: respecto del estudio de fondo previsto

en el apartado VI.3, invalidez del artículo 26 en el rubro referente a antenas de radio, telefonía celular, televisión, comunicación anual por unanimidad de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026; existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Herrerías Guerra se aparta de consideraciones y anuncia voto concurrente; el Ministro Espinosa Betanzo se aparta de lo establecido en el párrafo 107 de la propuesta; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero con consideraciones adicionales y con precisiones; el Ministro Guerrero García vota a favor, por consideraciones distintas; y el Ministro Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 38 a 40 y 79 a 83 de la propuesta del proyecto. En relación con los efectos, la invalidez por extensión del artículo 18, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.
Ministra Sara Irene Herrerías.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Voy a incorporar las observaciones que me hizo llegar el Ministro Arístides.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se aprueba con los ajustes.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¿Sí?

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Yo voté a favor de eso.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¿Sí? De acuerdo, gracias.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: En mi caso, le agradecería a la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, en esos términos quedaría en el engrose. Se agregarían las consideraciones del Ministro Arístides Guerrero García.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2026.

Pasemos ahora a la votación de la controversia constitucional 236/2026. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: También esta controversia es de mi ponencia, controversia constitucional 236/2026, lo hice conforme el criterio de la mayoría, estoy a favor por consideraciones distintas y haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor, salvo de la invalidez del artículo 32, el cual establece cobros municipales por la emisión de licencias de uso de suelo.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor, y aquí me voy a apartar de los párrafos 78 a 82 y del 89 al 94.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto me permito dar cuenta de lo siguiente: respecto a la invalidez del artículo 28, fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2026, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, por consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, con consideraciones distintas; el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 78 a 82 y 89 a 94. Respecto del apartado VII.3, invalidez del artículo 32, fracción IX, inciso G), de la ley de ingresos impugnada existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2026.

Pasemos a la siguiente controversia. Por favor, secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, perdón, solamente voy a dar el malletazo. Ahora sí, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Tomo votación de la controversia constitucional 272/2026.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Es una controversia constitucional de mi ponencia en la que hice conforme al criterio de la mayoría. Estoy a favor por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Al igual que lo hice en el asunto anterior, voy a votar a favor, salvo de la invalidez del artículo 31, el cual establece cobros municipales por la emisión de licencias de uso de suelo.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor, y me aparto de los párrafos 80 a 84 y 91 a 96.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto me permito dar cuenta de lo siguiente: respecto al estudio establecido en el apartado VII.3, invalidez del artículo 28, fracción XIV, de la ley de ingresos impugnada, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, con consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, con consideraciones distintas, y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 80 a 84 y 91 a 96.

Respecto del análisis del apartado VII.3, invalidez del artículo 31, fracción VIII, inciso G), de la ley impugnada, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2026.

Pasemos ahora a la votación de la controversia constitucional 279/2026. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor del proyecto, por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor del proyecto, y solamente sugeriría extender la invalidez al artículo 25, fracción XIV, de la ley de ingresos controvertida, en virtud de que regula el pago de derechos por el otorgamiento de las licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, vamos a proceder en los mismos términos que en el anterior caso. Hagamos la votación del proyecto y ahorita ponemos a votación la extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Debido a que esta propuesta de sentencia de mi ponencia recoge el criterio mayoritario de este Tribunal Pleno; sin embargo, como he sostenido en asuntos similares, reitero mi postura por la invalidez de la disposición normativa combatida que regula el cobro por licencias de uso de suelo. En consecuencia, y congruente con las votaciones que he hecho en precedentes, votaré en contra de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor, apartándome de los párrafos 67 a 71.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, ahora, si nos pudiera señalar, Ministro Irving ...

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ... el artículo y...

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Es el artículo 25, fracción XIV, en el que se regula el cobro de derechos por el otorgamiento de las licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estructuras y sistemas. Muy bien. ¿Alguien quisiera hacer alguna intervención o consideración? Si no, pasemos a la votación. Entonces, sobre la invalidez por extensión del artículo 25, fracción XIV. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor de la extensión.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor, por la invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor de la invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto me permito dar cuenta de lo siguiente: respecto de la invalidez del artículo 28, fracción IX, inciso g), de la ley de ingresos impugnada, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Herreras Guerra vota a favor por consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor por consideraciones distintas y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 67 a 71 de la propuesta.

En relación con la propuesta realizada por el Ministro Espinosa Betanzo respecto a los efectos y la invalidez por extensión del artículo 25, fracción XIV, de la ley impugnada, existe también una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 279/2026.

Pasemos ahora a la votación de la controversia constitucional 152/2026. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor del proyecto por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor de la invalidez del artículo 27 en las porciones normativas sometidas a control de constitucionalidad; sin embargo, en términos similares al asunto anterior, estaré en contra de la invalidez del artículo 31 de la ley de ingresos sometida a control.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor y me aparto aquí de los párrafos 57, 59, 62 y 68.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto me permito dar cuenta de lo siguiente: respecto del estudio realizado en el apartado VII.3, invalidez del artículo 27, fracción XIV de la ley de ingresos impugnada, existe unanimidad de votos a favor

de la propuesta del proyecto; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor por consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor con consideraciones distintas y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 57, 59, 62 y 68 de la propuesta del proyecto.

Respecto a la invalidez del artículo 31, fracción IX, inciso G) de la Ley de Ingresos del Municipio de Madero, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2026, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2026.

Finalmente, pasemos a la votación de la controversia constitucional 217/2026, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor del proyecto por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Estoy a favor de la invalidez del artículo 28 en las porciones normativas sometidas a control de constitucionalidad, pero me voy a separar de la propuesta en relación al artículo 32 de la ley de ingresos sometida a control, por lo cual votaré en contra de la invalidez.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor, apartándome de los párrafos 54, 60, 63, 70 a 72.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con la votación de este asunto, me permito dar cuenta de lo siguiente: respecto al apartado VII.3, invalidez del artículo 28, fracción XIV, de la ley de ingresos impugnada, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor por consideraciones distintas y anuncia voto concurrente; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor con consideraciones distintas y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 54, 60, 63, 70 a 72 de la propuesta del proyecto.

Respecto al estudio realizado en el apartado VII.3, invalidez del artículo 32, fracción IX, inciso G) de la ley impugnada, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2026.

Hemos llegado a la parte final de la lista de asuntos previstos para esta sesión pública. En consecuencia, se levanta la sesión. Buenas tardes a todas y todos.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:05 HORAS)